





SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014

<u>Res.806</u>: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "GRANDE DOCTOR", que se clasificara primero en la 8va. carrera del día 2 de septiembre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. ANGEL A. PIANA, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Articulo 25 del Reglamento General de Carreras CATEGORÍA "C" CLENBUTEROL, y, CONSIDERANDO:

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "GRANDE DOCTOR", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y del interesado Dn. ANGEL A. PIANA, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (09/09/2014) y hasta el 08/03/2015 inclusive, al Entrenador **ANGEL A. PIANA** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de *dos (2) meses* desde la fecha de suspensión provisional (09/09/2014) y hasta el 08/11/2014 inclusive al S.P.C. "GRANDE DOCTOR".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 8va. carrera del día 2 de septiembre pasado, al S.P.C. "GRANDE DOCTOR", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "COUNTLES TROTTER", Segundo "REY OF RODAS", Tercero "ALPHA NIGHT", Cuarto "MR. GLAD", Quinto "SIEMBRA PLEBE" y Sexto "CONDE FRANCES".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifiquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuniquese .-







SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 807: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "CONTA-DOS", Sr. GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "TIA EUGENIA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 12da. carrera del día 2 de octubre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "TIA EUGENIA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 808: Se dispone multar en la suma de \$ 500, a la Propietaria de la Caballeriza "SOY ASI", Sra. LIDIA ESTER SALINAS por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "CON HISTORIA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta. carrera del día 2 de octubre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "CON HISTORIA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 809: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "OXFORD BLONDED", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 11ma. carrera del día 2 de octubre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de un (1) mes, desde el 3 de octubre y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive.-

JOCKEY'S APERCIBIDOS

Res. 810: Se apercibe severamente al Jockey MARIO L. LEYES, por acusar un faltante de 600 grs. en su peso, luego de disputada la 12da. carrera del día 2 de octubre pasado donde condujo al SPC "GALINDA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

<u>Res.811:</u> Se apercibe severamente al Jockey **PEDRO E. DIESTRA**, por acusar un faltante de 600 grs. en su peso, luego de disputada la 12da. carrera del día 2 de octubre pasado donde condujo al SPC "**TALONADA GAUCHA**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.812: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA SALIDA", propiedad del Sr. JORGE ANIBAL MARTINEZ (D.N.I. 16.057.824), cuyos colores son: blanca dos bandas horizontales azul y rojo, mangas blancas, gorra blanca franjas horizontales azul y rojo.-







SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014

SOLICITUDES LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 813: Visto la presentación efectuada por el Sr. ANGEL MAXIMILIANO GONZALEZ solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. **ANGEL MAXIMILIANO GONZALEZ (D.N.I 31.617.156).-**
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuniquese .-

Res. : Visto la presentación efectuada por el Sr. LUIS MARIA ALI solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. **LUIS MARIA ALI (D.N.I 22.446.354).-**
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuniquese.-